



**Conferencia de las Partes en el  
Convenio Marco de la OMS  
para el Control del Tabaco**

Quinta reunión  
Seúl (República de Corea), 12-17 de noviembre de 2012  
**Punto 7.4 del orden del día provisional**

**FCTC/COP/5/18**  
**20 de septiembre de 2012**

---

## **Cooperación con la Organización Mundial del Comercio en cuestiones de control del tabaco relacionadas con el comercio**

### **Informe de la Secretaría de la OMS**

1. El presente documento se ha preparado de conformidad con la decisión FCTC/COP4(18), adoptada por la Conferencia de las Partes (COP) en su cuarta reunión (Punta del Este, Uruguay, 15 a 20 de noviembre de 2010). En la decisión, la COP solicitó a la Secretaría del Convenio que invitara a la OMS a preparar, en consulta con la Secretaría del Convenio y organizaciones u órganos internacionales apropiados, un informe integral en el que se estudiaran las opciones de cooperación con la Organización Mundial del Comercio (OMC) en cuestiones de control del tabaco relacionadas con el comercio como medio de reforzar la aplicación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS) y en el que se formularan recomendaciones sobre la viabilidad de poner en práctica las opciones determinadas.<sup>1</sup>

2. El presente informe ha sido preparado por la Secretaría de la OMS en consulta con la Secretaría del Convenio. Adviértase que algunas de las opciones expuestas *infra* para reforzar la aplicación del CMCT de la OMS no entrañarían la cooperación directa con la Secretaría de la OMC. La Secretaría de la OMC fue consultada a propósito de las partes del informe que interesan a la cooperación con la OMC.

---

<sup>1</sup> En la decisión se pedía asimismo a la Secretaría del Convenio que cooperara con la Secretaría de la OMC según se expone en el párrafo 16 *infra*.

## ANTECEDENTES

### **Actividades de la OMS en cuestiones y actividades de salud pública relacionadas con el comercio, incluida la cooperación con la OMC**

3. La OMS tiene una larga experiencia en cuestiones comerciales relacionadas con la salud. En 1996, un año después del establecimiento de la OMC y de la entrada en vigor del Acuerdo de la OMC sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), la 49.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud adoptó la resolución WHA49.14, sobre la estrategia revisada en materia de medicamentos, en la que se pedía al Director General, entre otras cosas, que informara sobre las repercusiones de la labor de la OMC respecto de las políticas farmacéuticas nacionales y de los medicamentos esenciales y que formulara recomendaciones para la colaboración con la OMC. Desde entonces, la OMS ha actuado en la confluencia entre la salud pública y las políticas comerciales, centrándose, aunque no de modo exclusivo, en la protección de la salud pública y la propiedad intelectual. Esa labor a menudo se lleva a cabo en estrecha colaboración con la OMC y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y otras organizaciones internacionales pertinentes.

4. En 2002, las Secretarías de la OMS y la OMC publicaron conjuntamente el estudio *Los acuerdos de la OMC y la salud pública*.<sup>1</sup> El estudio trata de los acuerdos pertinentes de la OMC y en él se examinan los vínculos entre el comercio y las políticas de salud, con el fin de que los funcionarios de comercio y de salud conozcan mejor los efectos de esas relaciones y puedan controlarlos.

5. En mayo de 2006, la 59.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud adoptó la resolución WHA59.26, sobre comercio internacional y salud, en la que se reconoce la demanda de información sobre las posibles repercusiones del comercio internacional y los acuerdos comerciales para la salud y la política sanitaria. En la resolución se pide al Director General, entre otras cosas, «que preste apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten, en colaboración con las organizaciones internacionales competentes, en sus esfuerzos por articular políticas coherentes encaminadas a abordar la relación entre comercio y salud» y «que siga colaborando con las organizaciones internacionales competentes a fin de respaldar la coherencia normativa entre los sectores del comercio y de la salud a nivel regional y mundial, incluida la generación y el intercambio de datos sólidos sobre la relación entre el comercio y la salud». Para aplicar la resolución, la Secretaría de la OMS preparó una publicación en la que se examinaba el modo en que el comercio afecta a la salud, con inclusión de estudios de casos sobre la mejor manera de formular políticas que integren los objetivos sanitarios.<sup>2</sup> En la actualidad, la OMS prepara una publicación y un instrumento de evaluación sobre comercio y salud pública ideado para asistir a los formuladores de políticas nacionales a tener en cuenta las consideraciones de las políticas de salud a la hora de elaborar políticas de comercio.

6. Tras la adopción por la Asamblea Mundial de la Salud de la Estrategia mundial sobre salud pública, innovación y propiedad intelectual en 2008,<sup>3</sup> por conducto de una iniciativa de la Directora General de la OMS las Secretarías de la OMS, la OMC y la OMC reforzaron aún más su cooperación en cuestiones relacionadas con la salud pública y la propiedad intelectual, sacando partido de las respec-

---

<sup>1</sup> *Los acuerdos de la OMC y la salud pública - un estudio conjunto de la OMS y la Secretaría de la OMC*. Ginebra, Organización Mundial de la Salud y Organización Mundial del Comercio, 2002. Se puede consultar en: [http://www.who.int/trade/resource/en/who\\_wto\\_s.pdf](http://www.who.int/trade/resource/en/who_wto_s.pdf).

<sup>2</sup> Blouin C, Heymann J y Drager N, eds. *Trade and health: seeking common ground*. Montreal, McGill-Queen's University Press, 2007.

<sup>3</sup> Véanse las resoluciones WHA61.21 y WHA62.16.

tivas esferas de especialización de las tres organizaciones. Esa cooperación trilateral se ha concebido para mejorar el conocimiento de los vínculos entre las políticas de salud pública y de propiedad intelectual y fortalecer una aplicación de esas políticas que entrañe un respaldo recíproco, para que todas las organizaciones puedan ejercer sus mandatos más eficazmente. Las tres organizaciones han iniciado una serie de simposios técnicos sobre problemas normativos actuales,<sup>1</sup> y un estudio trilateral sobre el fomento del acceso y la innovación médica titulado *Promoting access and medical innovation: intersections between public health, intellectual property and trade*.<sup>2</sup>

### **Actividades de control del tabaco relacionadas con el comercio llevadas a cabo desde la cuarta reunión de la COP, incluida la cooperación con la OMC**

7. La OMS tiene estatuto de observador en las reuniones de los órganos rectores de la OMC, y participa en ellas. Forman parte de esos órganos tanto el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Consejo de los ADPIC), responsable de administrar y supervisar el Acuerdo sobre los ADPIC, como el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (Comité OTC). En el contexto de las medidas de control del tabaco sobre las que algunos Miembros de la OMC han expresado preocupaciones comerciales, la OMS, durante las reuniones de esos órganos subsidiarios de la OMC y en coordinación con la Secretaría del Convenio ha proporcionado información sobre el CMCT de la OMS y las directrices para su aplicación y sobre las repercusiones para la salud pública de las medidas de control del tabaco objeto de examen.<sup>3</sup> Asimismo, la OMS, en coordinación con la Secretaría del Convenio, ha puesto al corriente al Comité OTC acerca de diversas novedades registradas en relación con el CMCT de la OMS.<sup>4</sup> La OMC ha participado asimismo, en calidad de observador, en diversas reuniones del CMCT de la OMS, en particular en la cuarta reunión de la COP, en 2010, y en las negociaciones recientemente finalizadas sobre el proyecto de protocolo para eliminar el tráfico ilícito de productos de tabaco. Por último, la OMS es miembro del Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Lucha Antitabáquica.<sup>5</sup>

8. El apoyo ha comprendido el asesoramiento proporcionado en respuesta a las peticiones de los gobiernos que han recibido amenazas de recursos por violación de acuerdos comerciales o sobre inversiones en caso de que aplicaran las medidas de control del tabaco que habían previsto, así como a gobiernos que ya afrontaban esos recursos. En este último caso, el apoyo se ha proporcionado en forma de información sobre la labor preparatoria del Convenio y directrices para la aplicación, y sobre medi-

<sup>1</sup> Hasta la fecha se han organizado dos simposios sobre acceso a los medicamentos, uno centrado en la información sobre patentes y el otro en la fijación de precios y las políticas de adquisición (véase: [http://www.who.int/phi/implementation/trilateral\\_cooperation/en/index.html](http://www.who.int/phi/implementation/trilateral_cooperation/en/index.html)).

<sup>2</sup> Se pueden consultar las diversas actividades, incluido el estudio trilateral, en: [http://www.who.int/phi/implementation/trilateral\\_cooperation/en/index.html](http://www.who.int/phi/implementation/trilateral_cooperation/en/index.html).

<sup>3</sup> Véanse las actas de las reuniones del Consejo de los ADPIC celebradas en junio de 2011, octubre y noviembre de 2011 y febrero de 2012, consignadas, respectivamente, en los documentos de la OMC IP/C/M/66, párrafos 216–227; IP/C/M/67, párrafos 438–455; e IP/C/M/69, párrafos 218–229. Véanse asimismo las actas de las reuniones del Comité OTC celebradas en junio de 2011, noviembre de 2011 y marzo de 2012, consignadas, respectivamente, en los documentos de la OMC G/TBT/M/54, párrafos 33-46; G/TBT/M/55, párrafos 210-214; y G/TBT/M/56, párrafo 189.

<sup>4</sup> Por ejemplo, en la reunión de marzo de 2011 del Comité OTC, la OMS puso al corriente a los miembros de la OMC sobre las novedades registradas acerca de las negociaciones del proyecto de protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco. La OMS informó asimismo a los miembros acerca de las novedades registradas en la cuarta reunión de la COP (véase el documento de la OMC G/TBT/M/53, párrafos 353–354).

<sup>5</sup> El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas aprobó una resolución en julio de 2012 relativa a la coherencia en la labor de control del tabaco a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas e invitó «a todos los miembros del Grupo de Trabajo y a otros fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a contribuir, según proceda, a los objetivos del Convenio Marco...» (resolución E/2012/L.18).

das similares adoptadas por otros gobiernos. La Secretaría de la OMS y la Secretaría del Convenio siguen proporcionando asimismo apoyo jurídico y técnico a los Estados Miembros de la OMS y a las Partes en el CMCT de la OMS acerca de esos recursos, además del apoyo brindado a los países en respaldo de su resistencia a las amenazas proferidas por la industria tabacalera de presentar recursos por violación de acuerdos comerciales o sobre inversiones.

9. Periódicamente, la Secretaría del Convenio ha intercambiado información con la Secretaría de la OMC, incluidas las Divisiones que se ocupan de las cuestiones relativas a los ADPIC y los OTC y el Gabinete del Director General de la OMC. Además, en noviembre de 2011, el Jefe de la Secretaría del Convenio se reunió con el Director General de la OMC para examinar cuestiones de interés mutuo.<sup>1</sup>

10. En el contexto de los ataques contra las medidas de control del tabaco adoptadas por las Partes, preocupan particularmente los acuerdos internacionales sobre inversiones. Aunque se ha prestado apoyo a las Partes contra las que se han presentado recursos por violación de acuerdos sobre inversiones, habida cuenta del gran número de acuerdos internacionales de inversión existentes, en muchos de los cuales participan países en desarrollo, se debería tratar de encontrar el mejor modo de que las Partes en el CMCT de la OMS pudieran mantener un margen de acción suficiente en la adopción de decisiones de política de orden público, entre ellas medidas de control del tabaco, para proteger la salud. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) tiene amplia experiencia e información sobre acuerdos internacionales sobre inversiones y colabora estrechamente con los países en desarrollo acerca de esta y otras cuestiones. La Secretaría del Convenio participa en actividades de respaldo mutuo y en conversaciones en curso con la Secretaría de la UNCTAD encaminadas a prestar asistencia a los países en desarrollo en su empeño por que los acuerdos internacionales de inversión que hayan adoptado en el pasado o vayan a adoptar en el futuro no limiten su capacidad para adoptar medidas de protección de la salud pública.

11. La labor realizada entre la cuarta y la quinta reuniones de la COP en relación con las cuestiones del control del tabaco relacionadas con el comercio ha evidenciado que es necesario aumentar el intercambio de información entre los ministerios de comercio internacional y de salud de las Partes en el CMCT de la OMS. La necesidad de estrechar la colaboración y aumentar el intercambio de información se ejemplifica en el hecho de que las medidas de control del tabaco adoptadas por los miembros de la OMC que también son Partes en el CMCT de la OMS a menudo se examinan en la OMC, en particular en el Consejo de los ADPIC y el Comité OTC. Con ese fin, la Secretaría del Convenio y la OMS participaron en un taller realizado en Kenya en julio de 2011, que reunió a especialistas africanos en las esferas de comercio y salud pública, para considerar cuestiones de control del tabaco relacionadas con el comercio y mejorar sus conocimientos al respecto. En el mismo sentido, la Secretaría del Convenio organizó un seminario sobre esas cuestiones, celebrado en Ginebra en noviembre de 2011, al que invitó a diversas organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales con competencia técnica pertinente.

12. En un esfuerzo más amplio para alentar la comunicación y el intercambio de información entre funcionarios de comercio y de salud de las Partes en el CMCT de la OMS, en marzo de 2012 la Secretaría del Convenio convocó una reunión a la que invitó a los coordinadores en materia de comercio y salud de las Misiones Permanentes en Ginebra y de las capitales para examinar las cuestiones comerciales de interés para la aplicación del CMCT de la OMS. Asimismo, durante 2012 la Secretaría de la OMS ha organizado consultas regionales en las Regiones de la OMS de Asia Sudoriental y del Pacífico Occidental con el fin de alentar la consideración de cuestiones relativas al comercio y el tabaco y

---

<sup>1</sup> Para más información, véase: [http://www.who.int/fctc/wto\\_fctc/es/index.html](http://www.who.int/fctc/wto_fctc/es/index.html).

la colaboración intergubernamental. La Secretaría de la OMC participó en esas dos actividades para proporcionar información técnica acerca de los acuerdos comerciales pertinentes.

13. En 2001 la Secretaría de la OMS produjo el documento *Confronting the tobacco epidemic in an era of trade liberalization*, con aportaciones de la Secretaría de la OMC.<sup>1</sup> La OMS ha preparado en 2012 una actualización de ese documento, *Confronting the tobacco epidemic in a new era of trade and investment liberalization*.<sup>2</sup>

## **OPCIONES DE COOPERACIÓN CON LA OMC EN CUESTIONES DE CONTROL DEL TABACO RELACIONADAS CON EL COMERCIO**

### **Disposiciones institucionales de cooperación con la OMC**

14. La colaboración con la OMC descrita *supra* se mantiene desde hace cierto tiempo en la esfera general de la salud pública y el comercio. En la actualidad, la OMS reúne información sistemáticamente en aspectos donde se solapan los mandatos de la OMS y la OMC y en los que, por consiguiente, es necesario estrechar la coordinación de las actividades. Se trata de la inocuidad de los alimentos y la salud animal, la preparación para pandemias, el control del tabaco, el etiquetado de los alimentos, los servicios de salud, y el movimiento del personal de salud. La OMS estudia el modo de establecer conjuntamente con la OMC un mecanismo amplio de coordinación sobre salud pública y comercio. Vistos los buenos resultados obtenidos en el proceso de cooperación trilateral en materia de salud pública y propiedad intelectual, un mecanismo de coordinación de tipo similar podría reforzar el intercambio de información en la confluencia, más amplia, entre las políticas comerciales y las cuestiones de salud pública.

### **Mecanismos derivados del mandato del CMCT de la OMS**

15. Cierta número de disposiciones del CMCT de la OMS se refieren directamente a la cuestión de la cooperación con organizaciones intergubernamentales. En el artículo 5.5 del Convenio se pide a las Partes que cooperen según proceda con las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y otros órganos competentes para alcanzar los objetivos del Convenio y de los protocolos a los que se hayan adherido. De modo similar, en el artículo 20.5 se alienta a las Partes a que cooperen, entre otras cosas, en las organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales y en las instituciones financieras y de desarrollo a que pertenezcan, a fin de fomentar y alentar el suministro de recursos técnicos y financieros a la Secretaría del Convenio para ayudar a las Partes que sean países en desarrollo o tengan economías en transición. Además, en el artículo 22 se pide a las Partes que cooperen directamente o por conducto de los organismos internacionales competentes a fin de fortalecer su capacidad para cumplir las obligaciones dimanantes de este Convenio, teniendo en cuenta las necesidades de las Partes que sean países en desarrollo o tengan economías en transición. Esa cooperación promoverá la transferencia de conocimientos técnicos, científicos y jurídicos especializados y de tecnología.

16. En virtud del artículo 23.5(g) y del artículo 25 del Convenio, la COP tiene el mandato de recabar, cuando corresponda, los servicios, la cooperación y la información de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones y órganos intergubernamentales y no

<sup>1</sup> Véase el documento WHO/NMH/TFI/01.4.

<sup>2</sup> Disponible en: [http://whqlibdoc.who.int/publications/2012/9789241503723\\_eng.pdf](http://whqlibdoc.who.int/publications/2012/9789241503723_eng.pdf).

gubernamentales internacionales y regionales competentes y pertinentes como medio para fortalecer la aplicación del Convenio. Además, en el artículo 24.3(e) se enumera como función de la Secretaría del Convenio la de asegurar, bajo la orientación de la Conferencia de las Partes, la coordinación necesaria con las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y otros órganos competentes. En consonancia con esos mandatos, en su decisión FCTC/COP4(18) la COP pidió a la Secretaría del Convenio lo siguiente: que cooperara con la Secretaría de la OMC a fin de intercambiar información sobre asuntos de control del tabaco relacionados con el comercio; que monitoreara las controversias comerciales en torno a las medidas de control del tabaco relacionadas con el CMCT de la OMS y otros asuntos de índole comercial que fueran pertinentes a la aplicación del Convenio; que facilitara el intercambio de información entre las Partes en el CMCT de la OMS en las cuestiones relacionadas con el comercio, creando vínculos entre las Partes que tuvieran problemas similares; y que mantuviera una comunicación regular con las oficinas competentes de la OMC sobre las cuestiones relacionadas con el control del tabaco planteadas en los diversos comités de la OMC, y que informara periódicamente sobre esas actividades a la COP.

### **Modos de cooperación**

17. Existen diversas vías posibles para llevar a cabo actividades de cooperación en las que participen la Secretaría de la OMS, la Secretaría de la OMC y la Secretaría del Convenio en relación con el control del tabaco y el comercio internacional.

#### *Creación de capacidad y capacitación*

18. Ya se realizan actividades de cooperación en las que participan la Secretaría de la OMS, la Secretaría de la OMC y la Secretaría del Convenio en relación con el control del tabaco y el comercio internacional. Esas actividades se podrían ampliar para crear la capacidad necesaria entre las Partes en el CMCT de la OMS para reforzar la coordinación normativa entre los sectores de la salud y del comercio, y entre los formuladores nacionales de políticas para velar por que presenten posturas uniformes en cuestiones en las que se vinculen el control del tabaco y el comercio.

19. Ha aumentado la frecuencia y la urgencia de las solicitudes de las Partes para recibir apoyo técnico, información y capacitación acerca de cuestiones de control del tabaco relacionadas con el comercio. Para que las Partes en el CMCT de la OMS y los formuladores de políticas estén adecuadamente equipados para superar los problemas comerciales que entraña el que el conjunto de la administración adopte un planteamiento común frente a las cuestiones del control del tabaco relacionadas con el comercio, en consonancia con el artículo 5 del CMCT de la OMS, se requiere que las Secretarías de la OMS, del Convenio y de la OMC cooperen de forma coordinada, de conformidad con sus respectivos mandatos.

20. Por ejemplo, se podría tratar de difundir más información y sensibilizar acerca de la necesidad de actuar. Una forma de lograrlo sería que la Secretaría de la OMS y la Secretaría del Convenio participaran en el Foro Público anual de la OMC.<sup>1</sup>

21. Periódicamente, la OMS coorganiza actividades de formación y creación de capacidad junto con la OMC y/o la OMPI en materia de propiedad intelectual y salud pública y participa en ellas. En esas

---

<sup>1</sup> El Foro Público de la OMC es el mayor acto anual de divulgación y ofrece a los participantes la oportunidad de debatir la evolución reciente del comercio mundial y de proponer maneras de mejorar el sistema multilateral de comercio. Suele congregarse a más de 1500 participantes procedentes de diversos ámbitos, que van desde las organizaciones no gubernamentales hasta la comunidad empresarial.

actividades, la OMS trata de incluir sesiones centradas en las enfermedades no transmisibles y las disposiciones del CMCT de la OMS que podrían ser de la incumbencia de la OMC y/o la OMPI.

22. Los vínculos entre el comercio y la salud interesan tanto a las cuestiones relativas a los obstáculos técnicos al comercio como a la propiedad intelectual, de ahí que de ambos contextos emanen frecuentemente medidas encaminadas a proteger la salud y la seguridad del ser humano. En efecto, por poner el ejemplo del Comité OTC, casi la mitad de las preocupaciones de orden comercial examinadas por el Comité son de interés para la protección de la salud y la seguridad del ser humano, y el tabaco figura en algunas de esas preocupaciones. También pueden plantearse preocupaciones de orden comercial y sanitario en la solución de diferencias en el marco de la OMC. En lo que se refiere a la creación de capacidad y la formación, incumbe a la Secretaría de la OMC una función de sensibilización y de aporte de información factual y técnica sobre las disciplinas pertinentes de la OMC.

23. Además, la OMS y la Secretaría del Convenio invitarán a la Secretaría de la OMC a participar en las actividades futuras de formación y creación de capacidad sobre cuestiones de control del tabaco relacionadas con el comercio. En función de la disponibilidad de recursos, la OMS, la OMC y la Secretaría del Convenio podrían organizar asimismo conjuntamente actividades de capacitación específicas, talleres de formación, presentaciones y seminarios sobre cuestiones de control del tabaco relacionadas con el comercio.

24. La Secretaría de la OMS y la Secretaría del Convenio, de conformidad con sus respectivos mandatos, solicitarán aportaciones a la Secretaría de la OMC para material y publicaciones futuras que abarquen las medidas de control del tabaco relacionadas con el comercio. Se podría estudiar con la Secretaría de la OMC la posibilidad de preparar publicaciones conjuntas de la OMS, la OMC y la Secretaría del Convenio sobre cuestiones de control del tabaco relacionadas con el comercio, utilizando de modelo el estudio trilateral OMS/OMPI/OMC sobre promoción del acceso y la innovación médica (véase del párrafo 6).

#### *Monitoreo e intercambio de información*

25. La Secretaría de la OMS y la Secretaría del Convenio, de conformidad con sus respectivos mandatos, seguirán monitoreando las cuestiones de control del tabaco relacionadas con el comercio que emanen de los diversos órganos de la OMC, incluidos el Consejo de los ADPIC y el Comité OTC, y proporcionando información a los miembros de la OMC de esos órganos.

26. Con arreglo a su mandato, la OMC, por conducto de las reuniones de sus órganos rectores, ofrece una plataforma para el intercambio de opiniones entre sus miembros acerca de cuestiones de política comercial (por ejemplo, asuntos de propiedad intelectual y OTC) relacionadas con la salud, incluido el examen de proyectos de ley y medidas nacionales que tengan que ver con el control del tabaco.

#### **Opciones para reforzar la aplicación del CMCT de la OMS en cuestiones relacionadas con el comercio que no necesariamente requieran la cooperación con la OMC**

27. Son varios los modos en que se podría proporcionar apoyo técnico a las Partes en el CMCT de la OMS que afrontan recursos comerciales o sobre inversiones contra sus medidas de control del tabaco. En muchos casos, para tratar de impedir la aplicación de una medida de control del tabaco, la industria tabacalera aduce, o se aduce en su nombre, que la medida propuesta por la Parte viola las obligaciones en materia de comercio o inversiones de esa Parte. A menudo, esos argumentos no superan un examen riguroso y se refieren, de hecho, a medidas que muchas otras Partes ya han aplicado satisfactoriamente sin provocar quejas comerciales o de inversiones. Dado que la industria tabacalera sue-

le adoptar un planteamiento similar frente a un grupo similar de medidas de control del tabaco, se podrían preparar notas descriptivas que proporcionarían a las Partes, o a otras instancias que se enfrentaran a esos argumentos, análisis fiables de las cuestiones comerciales y de inversión respecto de un tipo en concreto de medida antitabáquica. Es bastante probable que este modo de proporcionar apoyo técnico resulte viable, a condición únicamente de que se disponga de recursos. En efecto, cuanto más abundantes sean los recursos, más amplio será el abanico de áreas temáticas que se podrán abarcar en las notas descriptivas.

28. De modo similar, la Secretaría de la OMS y la Secretaría del Convenio, en aplicación de sus mandatos, podrían proporcionar información y señas de contacto mutuas a las Partes que afronten recursos comerciales y/o sobre inversiones similares en relación con sus medidas de control del tabaco. De hecho, esa función facilitadora ya se lleva a cabo de forma oficiosa, y bastaría con que se formalizara para velar por que las Partes tuvieran conciencia de que pueden disponer de ese mecanismo. Se podría llevar a cabo por medios tecnológicos o de otra índole antes o durante los procedimientos judiciales. Una vez finalizado el procedimiento judicial, se podrían poner a disposición de las Partes todos los documentos públicos relativos al mismo. Es muy probable también que la aplicación de esta opción sea viable, y los recursos necesarios serían bastante modestos.

29. Por último, se podría prestar un apoyo más técnico a las Partes en el CMCT de la OMS cuando se considere posible un recurso por violación de acuerdos comerciales o sobre inversiones. Incluso antes de que se formulen esas amenazas, se podría proporcionar apoyo a las Partes analizando si en sus acuerdos internacionales sobre inversiones hay aspectos potencialmente problemáticos y proponiendo posibles remedios. Por ejemplo, se podría llevar a cabo sirviéndose de las orientaciones de una organización intergubernamental especializada en esa labor tal como la UNCTAD. Similarmente, se podría prestar apoyo a las Partes velando por que sus proyectos de medidas de control del tabaco se hayan redactado de modo no discriminatorio (en lo que se refiere al comercio internacional) y de que no ofrecen involuntariamente posibles vías que permitan aducir violaciones comerciales. Además, se podría prestar apoyo a las Partes que afrontan esas amenazas obteniendo un asesoramiento apropiado y fiable en materia comercial y sobre inversiones cuando se necesitara información más pormenorizada que la disponible en las notas descriptivas. Es probable que esas opciones se pudieran poner en práctica, si bien se necesitarán recursos adicionales.

## **INTERVENCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

30. Se invita a la COP a tomar nota del informe y proporcionar orientaciones adicionales.

= = =